Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 28 de mayo de 2.013.

Autos y Vistos; Considerando:

Que más allá de la denominación dada por el apelante al planteo que formula a fs. 53/54, su escrito importa en sustancia una reposición contra la sentencia dictada a fs. 52 mediante la cual se desestimó otro pedido de revocatoria.

Que tal petición resulta manifiestamente improcedente por cuanto no logra desvirtuar los fundamentos expuestos por esta Corte a fs. 52.

Por ello, se deniega la solicitud de fs. 53/54. Notifíquese y cúmplase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de reposición interpuesto por **Path S.A.**, representada por el Dr. **Carlos María Vidirican**, con el patrocinio letrado del Dr. **Gabriel Carlos Monrabal**.